

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., julio 16 de 2026

No. 111

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
111	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LA ANULACIÓN DE OPERACIONES.	4

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LA ANULACIÓN DE OPERACIONES.

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios dentro de los **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex tiene como objetivo brindar mayor claridad al mercado sobre los mecanismos a través de los cuales los miembros pueden solicitar las anulaciones de operaciones, los plazos para solicitar las anulaciones de operaciones y los medios a través de los cuales Derivex comunicará al mercado la ocurrencia de anulación de operaciones.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 5.1.1.7.

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones. De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material: 1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada. 2. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el calce, cierre o registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a	Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones. De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material: 1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada. 2. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el calce, cierre o registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a

las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el calce, cierre o registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, la Derivex procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC. 3. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones. Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema. En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex. En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación. La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los treinta (30) minutos siguientes a la celebración de la operación. Para las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta, la anulación procederá a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la aceptación de la Operación por parte de la CRCC.	las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el calce, cierre o registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, la Derivex procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC. 3. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones. Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema <u>o comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</u> En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá <u>deberá efectuarse</u> mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex. En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación. La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los treinta (30) minutos siguientes a la celebración de la operación <u>y hasta quince (15) minutos previos al cierre del mercado.</u> Para las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta, la anulación procederá a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la aceptación de la Operación por parte de la CRCC.
---	--

Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte(n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema o por correo electrónico -en caso de funcionamiento anormal del Sistema-. Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma. Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones Time Spread las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato Time Spread y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.	Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte(n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema <u>o comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</u> Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma. <u>En todo caso, si procede la anulación de una operación, Derivex publicará un boletín informativo informando al mercado esta situación.</u> Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones Time Spread las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato Time Spread y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.
--	--

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal